CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
JEFATURA
*****

ADENDA N° 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO N° 121/2020
"ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS "

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad N° **1.444.732**, nombrado por Orden General N° 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **TTE 1° JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **MENEVA S.R.L.** con **RUC N° 80024014-6** domiciliada en la calle 25 de mayo e/ Caballero y México, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 458.100** representada para este acto por el **Lic. EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO** con Cédula de Identidad N° **921.153,** denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan suscribir la presente adenda al Contrato de **"ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO

La presente modificación del Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la modificación y ampliación del Contrato N° **121/2020** con ID N° **386.194** para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS"**, que se detallan en la presente adenda y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de la Ampliación del Contrato.

a) Contrato N° 121/2020 de Bienes y/o Servicios de fecha 10 de diciembre del 2020;
b) El texto del presente documento de modificación y ampliación del Contrato;
c) La Resolución N° 238/2020, emitida por la CONTRATANTE, que autoriza la suscripción de la adenda N° 1 de ampliación del Contrato N° 121/2020.
d) Certificado de disponibilidad Presupuestaria.

Los documentos mencionados forman parte del presente documento, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de servicios y/o bienes y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato y adenda modificatoria, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato original.

Si las condiciones generales de la presente modificación y ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, serán de ningún valor.

Cláusula Tercera: Ampliación de las cantidades y montos contractuales.

MENEVA S.R.L.									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	TETRAPAK	Marco Polo	Argentina	22	2.970	65.340
3	50221101-001	Arroz	Kilogramos	PAQUETE	El buen sabor	Nacional	20	26.840	536.800

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N°1 Asesora Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N°1 DIRECCION

MENEVA S.R.L. RUC 80024014-6

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 121/2020
"ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS "

7	50171707-001	Vinagre Blanco	Unidad	BOTELLA	La copa	Nacional	10	4.675	46.750
10	50202306-001	Jugo Elaborado en polvo	Unidad	CAJA	Caricia	Chile	22	4.790	105.380
11	50161815-002	Caramelo Frutal	Unidad	PAQUETE	Arcor	Argentina	22	18.060	397.320
12	50161815-002	Caramelo de leche	Unidad	PAQUETE	Embare	Brasil	22	14.180	311.960
13	50161815-002	Caramelo café	Unidad	PAQUETE	Riclan	Brasil	22	10.360	227.920
14	50161815-002	Caramelo	Unidad	PAQUETE	Arcor	Argentina	22	19.435	427.570
20	50201706-003	Cafe Molido	Unidad	PAQUETE	Oro Negro	Nacional	20	23.265	465.300
21	50201712-001	Cocido instantaneo	Unidad	PAQUETE	Abuelita	Nacional	20	15.290	305.800
22	50131702-003	Leche entera en polvo	Unidad	CAJA	Purita	Nacional	22	26.000	572.000
24	50161509-004	Edulcorante Líquido	Unidad	FRASCO	Dulcitan	Nacional	20	7.425	148.500
27	50171830-001	Ketchut	Unidad	FRASCO	Natura	Argentina	10	5.865	58.650
28	50171830-001	Salsa de tomate	Unidad	POTE	Marco Polo	Argentina	22	2.970	65.340
31	50202305-001	Jugo Natural	Unidad	BOTELLA	Watts	Nacional	20	7.792	155.840
32	50202305-001	Jugo Natural	Unidad	BOTELLA	Purifru	Nacional	20	46.310	926.200
33	50202305-001	Jugo Natural	Unidad	BOTELLA	Purifru	Nacional	20	6.380	127.600
48	50201711-004	Te de tilo	Unidad	CAJA	Supremo	Nacional	10	9.900	99.000
54	50112001-010	Jamón	Kilogramos	PAQUETE	Mutti	Nacional	20	24.200	484.000
55	50112001-021	Pancho	Kilogramos	PAQUETE	Mutti	Nacional	20	20.000	400.000
56	50111510-001	Muslo de pollo	Kilogramos	PAQUETE	K-zero	Nacional	20	9.000	180.000
59	50112001-023	Hamburguesa de carne vacuna	Unidad	CAJA	Mutti	Nacional	14	61.600	862.400

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

MENERVA S.R.L. RUC 80024014-6

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 121/2020
"ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS "

69	50161509-002	Azucar blanca	Kilogramos	BOLSA	Villalba	Nacional	26	4.620	120.120
70	50221102-004	Harina de trigo	Kilogramos	BOLSA	Colonial	Nacional	26	2.728	70.928
80	50171549-001	Yerba Mate	Unidad	PAQUETE	Colon	Nacional	22	8.470	186.340
93	50202306-002	Gaseosa	Unidad	BOTELLA	Coca Cola	Nacional	14	10.450	146.300
101	50202309-9999	Bebida energizante	Unidad	CAJA	Powerade	nacional	20	6.420	128.400
102	51212011-002	Te de Anis	Unidad	CAJA	Supremo	Nacional	10	9.790	97.900
105	50201711-003	Te verde	Unidad	CAJA	Hierbapar	Nacional	10	9.020	90.200
106	50201711-003	Te rojo	Unidad	CAJA	Hierbapar	Nacional	10	10.340	103.400
107	50201711-003	Te hornimans	Unidad	CAJA	Hornimas	España	10	8.855	88.550
109	50201711-003	Te Ka,a he,e	Unidad	CAJA	Guarani	Nacional	10	6.200	62.000
110	50201711-003	Te Jaguarete ka,a	Unidad	CAJA	Hierbapar	Nacional	10	4.290	42.900
111	50201711-003	Te negro	Unidad	CAJA	Guarani	Nacional	10	6.160	61.600
124	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	BOLSA	Agrovil	Nacional	10	2.750	27.500
125	50101538-023	Tomate	Kilogramos	CAJA	Agrovil	Nacional	10	4.400	44.000
130	50131702-011	Leche de entera liquido	Unidad	CAJA	Los colonos	Nacional	37	5.324	196.988
131	50201706-002	café	Unidad	PAQUETE	Nescafe	Brasil	3	94.050	282.150
TOTAL A AMPLIAR:									**8.718.946**

Cláusula Cuarta: Monto de la Ampliación del Contrato.

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 1.1.7 OG 310 FF 10 – Dirección General de Tecnología de la Información y la Comunicación – Comando de las Fuerzas Militares	**Gs. 8.718.946**
TOTAL A AMPLIAR	**Gs. 8.718.946**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

MENEDA S.R.L. RUC: 80024014-6

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
JEFATURA
*****

ADENDA N° 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO N° 121/2020
"ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS "

El precio total de la Ampliación del Contrato es de **(Gs. 8.718.946) Guaraníes ocho millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y seis,** que será abonado por la **CONTRATANTE** en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.

Cláusula Quinta: Plazo de Entrega de los Bienes y/o Servicios.

a) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.

b) La entrega de los bienes no podrá exceder el plazo de 2 (dos) días corridos, una vez recepcionada la orden de compra, dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada a la empresa adjudicada.

c) Lugar de entrega: Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria la provisión de adquisición de los servicios se harán en:

d) Giraduria Dirección General de Tecnología de la Información y la Comunicación Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Comando de las Fuerzas Militares;

e) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

f) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

g) El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a un (01) día corrido posteriores a la recepción de la notificación por parte del proveedor.

Cláusula Sexta: Forma y Términos para Garantizar los Anticipos y el Cumplimiento del Contrato (Art. 37 g, Ley N° 2051).

a) El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de la ampliación del contrato, es de **10 % del valor total ampliado.** La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

b) La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Cláusula Séptima: Las Cláusulas no modificadas del Contrato N° 121/2020 permanecerán invariables y tendrán el mismo efecto.

Cláusula Octava: Constancia de Presentación de Declaración Jurada

El proveedor deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda al contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Cláusula Novena: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente ampliación de contrato y de las cláusulas establecidas.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 DIRECCION

MENEGA S.R.L. RUC 80024014-6

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 121/2020
"ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS "

Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, quedando una copia en poder de cada una.

.....
Lic. EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

.....
EDGAR ANTONIO LEGUIZAMÓN OVELAR
Cnel. DEEM. – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
JULIA PAOLA ACOSTA ACOSTA
Tte. 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1 COMANJEFE